

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTES: JAVIER DE LA ROSA LOPEZ

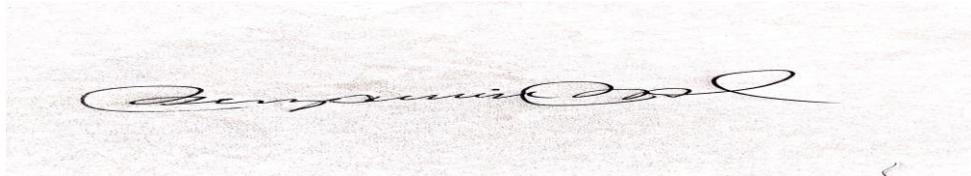
DEMANDADO: SOLUCIONES DE INGENIERIA RF SAS, OPA CONSTRUCTORES SA Y PUERTO GENEVA SAS quienes conforman el consorcio GRO

RADICACIÓN : 13001-3105-003-2022-00345 -00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que el conocimiento del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL por reparto verificado por la oficina judicial, correspondió a este Juzgado.

Cartagena, 18 de noviembre de 2022



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, aprehéndase el conocimiento de la presente PROCESO ORDINARIO LABORAL Radíquese y vuelva al despacho para proveer.-

CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ

JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

RADICADO BAJO EL N° 13001-3105-003-2022-00345-00

FOLIO 345 LIBRO RADICADOR No. 41

EL SECRETARIO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTES: JAVIER DE LA ROSA LOPEZ

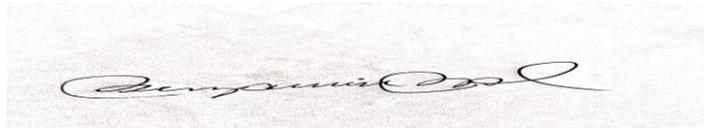
DEMANDADO: SOLUCIONES DE INGENIERIA RF SAS, OPA CONSTRUCTORES SA Y PUERTO GENEVA SAS quienes conforman el consorcio GRO

RADICACIÓN : 13001-3105-003-2022-00345 -00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que revisada la demanda y sus anexos sus se observa que no se allegó la constancia de envío simultáneo a las demandadas **SOLUCIONES DE INGENIERIA RF SAS, OPA CONSTRUCTORES SA Y PUERTO GENEVA SAS**, tampoco se allegaron los canales digitales de los testigos,.- Paso el expediente al Despacho para lo de su reporte. -

Cartagena, 18 de Noviembre de 2022.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Revisado el expediente se observa que el demandante incumplió con los requisitos establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y por medio del cual se adoptaron medidas para implementar la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia económica, social y ecológica y del artículo 25 del C. de P.L. y S.S. y que se detalla a continuación:

1°. Debe allegar el apoderado la constancia de envío simultáneo de la demanda a la demandas **SOLUCIONES DE INGENIERIA RF SAS, OPA CONSTRUCTORES SA**

Y PUERTO GENEVA SAS a de conformidad con lo expresado en la LEY 2213 DE 2022.-

2°. No se aportaron los canales digitales de los testigos cuestión que establece la Ley 2213 de 2022.-

3°. El poder va dirigido contra **ESPECIALMENTE SAS** y las demás sociedades **SOLUCIONES DE INGENIERIA RF SAS, OPA CONSTRUCTORES SA Y PUERTO GENEVA SAS** y la demanda solo es contra los últimos, por tanto debe aclarar tal situación.

Bajo tales consideraciones, se ordenará DEVOLVER la presente demanda de conformidad con el artículo 28 de dicho código, para que la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, subsane las deficiencias anotadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las deficiencias anotadas en precedencia, so pena de RECHAZO de la demanda. –

TERCERO: Tiénese y reconócese al doctor MANUEL ERNESTO GONZALEZ GARDELA como apoderado judicial de JAVIER DE LA ROSA LOPEZ en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a él conferido (folio 9)

NOTIFÍQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

